



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 341 -2018-ANA/AAA XII.UV.

Cusco,

17 JUL 2018

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1848-2017, con CUT N°203392-2017, fue iniciado ante la Administración Local del Agua Sicuani, en fecha 06 de diciembre del 2017, presentado por el Señor Alfredo Aguilar Huanca, identificado con DNI N°40335640, en calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Chillacruz de la Comunidad Campesina Hercca, del distrito de Sicuani, provincia de Canchis y departamento del Cusco, solicitando Acogerse a la Formalización de Uso de Agua para obtención de Licencia de uso de Agua con fines Poblacionales. Asimismo mediante escrito con registro N°201-2017, de fecha 15 de febrero del 2018, el administrado solicita el desistimiento del procedimiento administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia en el país a través de sus órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales, la gestión de los recursos hídricos, en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establece en el artículo 189° el Desistimiento del procedimiento o de la pretensión, precisando en este mismo cuerpo normativo. 189.1 El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento. 189.2 El desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa. 189.3 El desistimiento sólo afectará a quienes lo hubieren formulado. 189.4 El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento. 189.5 El desistimiento se podrá realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final en la instancia. 189.6 La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento. 189.7 La autoridad podrá continuar de oficio el procedimiento si del análisis de los hechos considera que podría estarse afectando intereses de terceros o la acción suscitada por la iniciación del procedimiento extrañase interés general;

Que, con el expediente administrativo N°1848-2017, con CUT N°203392-2017, fue iniciado ante la Administración Local del Agua Sicuani, en fecha 06 de diciembre del 2017, presentado por el Señor Alfredo Aguilar Huanca, identificado con DNI N°40335640, en calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Chillacruz de la Comunidad Campesina Hercca, del distrito de Sicuani, provincia de Canchis y departamento del Cusco, solicitando Acogerse a la Formalización de Uso de Agua para obtención de Licencia de uso de Agua, así mismo mediante escrito con registro N°201-2017, de fecha 15 de febrero del 2018, el administrado solicita el desistimiento del procedimiento administrativo, conforme obra en autos en (folio 32);

Que, con Informe N°027-2018-ANA/AAA.XII.UV/ALA-SICUANI-AT/X.C.C, de fecha 27 de marzo del 2018, que obra a fojas (42-45), evaluado por el Profesional en Recursos Hídricos de la Administración Local de agua Sicuani y ratificado por el Administrador Local de Agua Sicuani, mediante el cual concluye :!)El administrado ha cumplido con presentar todos los requisitos solicitados para el acogimiento a la formalización de Uso de agua con fines Poblacionales, así mismo la Administración Local del Agua Sicuani, cumplió con lo dispuesto en el numeral 7.2 Fase II Procedimiento para obtener la Licencia, respecto a la solicitud de



Acogimiento de Formalización de Uso de Agua con fines Poblacionales para el trámite de "Formalización de Uso de Agua Superficial para Uso Poblacional, del Sistema de Agua Potable JASS Central Sencca Chectuyoq, del distrito de Sicuani- Canchis- Cusco ", II) El administrado solicita voluntariamente su DESISTIMIENTO, del procedimiento administrativo con registro N°1848-2017, de fecha 06 de diciembre del 2017, presentado por el Señor Alfredo Aguilar Huanca en su calidad de Presidente de la JASS, Chiilla Cruz de la Comunidad de Hercca, del distrito de Sicuani del trámite de " Formalización de Uso de Agua Superficial para Uso Poblacional del Sistema de Agua Potable JASS Chilla Cruz de la Comunidad Campesina de Hercca, del distrito de Sicuani, provincia de Canchis y departamento del Cusco;



Que con Informe Técnico N°030-2018-ANA-AAA.UV-AT/CMGC, de fecha 20 de junio del 2018, (folio 47), evaluado por el Profesional Especialista en Gestión de Recursos Hídricos del Área Técnica AAA XII UV, mediante el cual concluye: I) El Señor Alfredo Aguilar Huanca en calidad de Presidente de la JASS Chillacruz, en fecha 26 de abril del 2018, quien solicitó voluntariamente el desistimiento del trámite seguido en el expediente Administrativo N°1848-2017 sobre el acogimiento a la formalización de Uso de Agua con fines Poblacionales, II) De la evaluación del expediente administrativo N°1848-2017 se declara Procedente la solicitud de desistimiento presentado por el Señor Alfredo Aguilar Huanca;



Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 189.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establece, que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento. El desistimiento se podrá realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final en la instancia. En caso de autos el administrado, solicitó el desistimiento del expediente administrativo N° 1848-2017, con CUT N°203392-2017 la cual ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos por la Ley N° 27444, por lo que corresponde aceptar el desistimiento presentado por el recurrente;



Que, de la revisión del expediente se establece que, la solicitud de desistimiento, cumple con los requisitos previstos en la norma arriba descrita, siendo efectuado el petitorio mediante documento que obra en el expediente, y que señala expresamente su desistimiento del trámite administrativo, antes que se notifique la resolución final para el caso concreto. Por lo expuesto, resulta amparable la solicitud de desistimiento;

Que, con el Área Legal mediante su Informe Legal N°187-2018-ANA-AAA.UV-AL/EFSA y el Área Técnica con su Informe Técnico N°030-2018-ANA-AAA.UV-AT/CMGC y de conformidad con lo establecido por el D.S. N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR el Desistimiento del Procedimiento Administrativo N°1848-2017, con CUT N° 203392-2017, sobre Formalización de Uso de Agua para obtención de Licencia de uso de Agua con fines Poblacionales, solicitado por el Señor Alfredo Aguilar Huanca, identificado con DNI N°40335640, en calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Chillacruz de la Comunidad Campesina Hercca, del distrito de Sicuani, provincia de Canchis y departamento del Cusco.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR por Concluido el Procedimiento Administrativo N° 1848-2017, con CUT N°203392-2017, presentado ante la Administración Local del Agua Sicuani, en el estado en el que se encuentre, sin pronunciamiento sobre el fondo y consecuentemente su archivamiento.



ARTÍCULO 3°.- REMITIR copia de la correspondiente Resolución Directoral al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa del Agua XII UV, y a la Administración Local de Agua Sicuani.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Cusco, la notificación de la presente Resolución Directoral, al Señor Alfredo Aguilar Huanca, identificado con DNI N°40335640, en calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Chillacruz, con domicilio real en Comunidad Hercca, del distrito de Sicuani, provincia de Canchis y departamento del Cusco.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



ESM/AL/efsa.
Cc. Arch



Ing. Emiliano Sifuentes Mlnaya
Director

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota